



Building a better
working world

Tax Alert

Enero 2022

Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas (SRI) establece el régimen aplicable para la presentación de información de compañías extranjeras que formen parte de la estructura accionaria de una sociedad en Ecuador.

Se establece que el reporte indicado debe ejecutarse en el portal web de la Superintendencia de Compañías.

Lo anterior, entró en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Fuente Legal

Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000058, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 607 del 29 de diciembre de 2021.

A. Presentación de nómina de compañías extranjeras

- ▶ Los Arts. 131 (compañías de responsabilidad limitada) y 263 (sociedades anónimas) de la Ley de Compañías, establecen la obligación de que los representantes legales de las compañías presenten en el mes de enero de cada año la nómina de las compañías o personas jurídicas extranjeras que figuraren como socias o accionistas suyas, respectivamente, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes.
- ▶ Según los artículos en mención, la Ley de Compañías indica que esa información debe ser presentada ante la autoridad tributaria nacional, es decir, el SRI.
- ▶ Con base en lo anterior, el SRI por Resolución establece que el reporte de esta nómina de socios o accionistas debe cumplirse hasta el 31 de enero o dentro de los 5 primeros días de febrero, de cada año, para cuyo efecto se utilizará el portal web www.supercias.gob.ec observando las especificaciones que se publiquen para este fin en el portal.

EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS, Partner
carlos.cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
alexis.carrera@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR, Partner
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTS, Executive Director
fernanda.checa@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS, Senior Manager
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.